I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE **DEPARTAMENTO DE SALUD**

Nº INT.: 1531

DECRETO ALCALDICIO Nº 3507-

DONIHUE, S. M. ZOIZ

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta Nº 3327/12, de la Dirección de Servicio de Salud O'Higgins, donde aprueba convenio "Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR) 2012", suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

VISTOS:

- 1.- Decreto Nº 374/87 Ministerio de Salud.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley

Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébase Resolución enunciada en el considerando del presente Decreto, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

EDUARDO LETELIER MEZA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RIØ BASTIAS ESPINOZA

ALCALDE

BBE/ELM/E

Distribución:

1.- Arch. Depto. Salud

2.- Arch. Of. Partes.



2 3 OCT 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

10 221

08/10/12

RANCAGUA,

17 001 2012

VISTOS:

Deche for

Estos antecedentes; Cadena Custodia Nº 76, de 2012, Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 08, del 11 enero; y Nº 778, del 20 de agosto del 2012, del Ministerio de Salud; Ordinario C 52/Nº 2678, de fecha 04 de septiembre de 2012, emanádo del Subsecretario Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud; Convenios Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR) 2012, suscritos entre este Servicio de Salud y algunas Municipalidades de la Región, con fecha 01 de febrero de 2012, según da cuenta la Resolución Exenta aprobatoria de estos, Nº 0735, de fecha 21 de marzo de 2012, dictada por esta Dirección de Servicio; Adición de Convenio "Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR) 2012", suscritas entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicaran, y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

I.- APRUEBASE Adición de Convenio "Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR) 2012", suscritas entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
L MUNICIP, PERALITEO	69.091.500-6	GERARDO CORNEJO PEREZ
L MUNICIP, REQUINO A	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I MUNICIP, LAS CABRAS	69.080.800-5	ALFONSO ARMIJO CASTRO (S)
L MUNICIP, MOSTAZAI	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
L MUNICIP, COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
L MUNICIP, CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
L MUNICIP, OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
L MUNICIP, MALEON	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I MUNICIP NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
MUNICIP, PARLDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I MUNICIP, CODEGLA	69.080,400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I MUNICIP. DOŇIHUL	69.080.600-2	BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
L MUNICIP, PLACILLA	69.090.200-1	LUIS SILVA SANCHEZ

Adiciones de los convenios referidos, al Item Presupuestario Nº 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR) 2012."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS DIRECTOR SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas
- MINSAL APS.
- Subsecretaria Rede Asist AHNSAI
- SERUMI Salud, Reg. O Higgins,
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direce, Atene, Primaria (Isabel Betancourt)DSS
- Jefe Auditoria.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia (Sr. Molina)DSS
- Depto, Jurídico,
- Partes y Archivo.



ADICIÓN DE CONVENIO PROGRAMA

SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR) 2012

SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O TRIGGINS

F

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

La Rancagua, a 7 de Septiembre del 2012, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo e Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.606.800 8, representado y re-Bucctor Dr. Cristian Gabella Petridis, ambos con domicilio en Alameda X. 60% oc. Rancincia es a lotante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Doñihue persona juridica de derecla, par sec RU I Nº 69,080,600 - 2, representado por su Alcalde. Don Belisario Bastias Espinoza, acuba donneiliados en Dr. Sanhueza Nº 3 Doñihue, quien en adelante se denommara "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes clausulas.

PRIMERO: Con fecha 01 de febrero del 2012, los comparecientes, suscribieron un Convenio escontama Servicio de Urgencia Rural (SUR) 2012, debidamente aprobado mediante Resoltatora Exema Nº 0735 del 21 de Marzo del 2012, de la Dirección del Servicio de Saluo del Libertada General Bernardo O'Higgins.

Para el referido Programa posteriormente a la celebración del convenio aludido en la cláusula que precede, fueron aumentados mediante la Resolución Exenta Nº 778, de fecha 20 de agosto de 2012. modificatoria de la Nº 08, del 11 de enero de 2012, ambas del Ministerio de Salud, los recursos brancieros para mejorar los ya distribuidos a "La Municipalidad", en el aludido Programa.

SEGUNDO: En concordancia con lo expuesto precedentemente, "El Servicio" mediante este acto e instrumento viene en adicionar a la suma o monto que alude la cláusula cuarra del convenio permutivo singularizado en la clausula primera, debiéndose en consecuencia sumar a cila. La sua a de 8 1.128.544 (un millón ciento veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos), que deperanser destinados exclusivamente por "La Municipalidad" al financiamiento de Equipamientos Especial para el Servicio de Urgencia Rural.

El equipamiento Especial será adquirido según la necesidad del SUR, como por ejemplo: Carro de Paro, Monitor Desfibrilador, Desfibrilador Externo Automático DEA, bomba de aspiración, bolsas de ventilación AMBU. Laringoscopio adultos-pediátricos, camillas ergonometricis, soportes para suctos, balones de oxigeno, porta oxigenos, bomba de aspiración o cualquier ono equipamiento que nocesite el Servicio de Urgencia.

TERCERO: Se deja establecido que en todo lo no adicionado, rige y se mantiene a firme todo lo establecido en el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, para todos los fines que fueren pertinentes.

La presente adición de convenig ke firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando ano en poder de "La Municipal/dad" y los restantes en poder de "El Servicio."

DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS DIRECTOR SERVICIÓ DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

L'MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE